ÉPOCA 7A. EXTRAORDINARIO EDICIÓN: No.- 205

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

18 DE MARZO DE 2021

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4358

DIF TABASCO
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Sentir y servir

SIPINNA
UNIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO

C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema DIF Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 fracción VIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y la **C. María Teresa Cárdenas Fojaco**, Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 93 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco establece que para asegurar una adecuada coordinación para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Tabasco y promover la cultura del cumplimiento de sus deberes, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de acciones pedagógicas que les orienten, informen y promueven en ellos el cumplimiento de los deberes.

SEGUNDO.- Que el artículo 94, fracción XII y párrafo segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, concatenada con el artículo 9, punto 5, del Reglamento de la misma Ley, indican que entre quienes conformarán el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, habrán cuatro representantes de la sociedad civil, mismos que durarán tres años en el cargo, con posibilidad de reelección y su cargo será honorifico, los cuales deben ser nombrados en los términos previstos en el artículo 15 del Reglamento de la Ley en mención.

TERCERO. - Que en términos del artículo 17 del Reglamento de la Ley, la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberá emitir la convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil.

Por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO
El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de cuatro personas representantes de la sociedad civil para que formen parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES
Las sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, colegios, barras, asociaciones de profesionistas e instituciones académicas podrán presentar propuestas de candidatos ciudadanos.

TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS

1. Requisitos

En la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se tomará en cuenta el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel estatal o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo a nivel estatal en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En términos de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, las personas que tengan la intención de formar parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como representantes de la sociedad civil, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Tener residencia permanente en el Estado de Tabasco;

II. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo, haya sido una niña, niño o adolescente;

III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública; con experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;

IV. No ser ministros de culto religioso; y

V. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

2. Del perfil de las candidaturas

Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil en el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberán tener:

I. Título profesional con nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o áreas afines, o en su caso, áreas relacionadas directamente con los derechos de las niñas, niños y adolescentes y con la defensa de los derechos de la niñez o adolescencia;

II. Conocimientos en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Federal o Políticas Públicas, acreditados con documentos expedidos por las instituciones que los impartieron, y

III. Experiencia profesional demostrable en uno o varios de los siguientes campos:

a. En participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos;

b. En elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos; y

c. Como expositor o expositora en foros o congresos nacionales e internacionales o consultorías.

3. De la documentación

1. La propuesta

Las propuestas de las sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, colegios, barras, asociaciones de profesionistas e instituciones académicas, deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en máximo tres cuartillas y en los siguientes términos:

a) Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;

b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;

c) Nombre completo de la persona postulada como candidata;

d) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata y que explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la relación del mismo con la sociedad civil; y

e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando número y fecha del instrumento notarial.

2. Los anexos

A la propuesta referida con antelación deberán anexarse la siguiente documentación:

1) Currículum Vítae con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, de acuerdo al perfil señalado en el numeral 2 Base Tercera, de no más de dos cuartillas en formato de letra 12, sin domicilio, ni teléfono, para su eventual publicación;

2) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;

3) Copia de acta de nacimiento y credencial de elector con fotografía, con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa;

4) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no ser titular de alguna dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, ni Fiscal General del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; ni servidor público federal con rango superior a director general o equivalente; ni regidor, secretario o tesorero de ayuntamiento o equivalente; a menos que se haya separado de su cargo cuando menos dos años antes a la fecha de emisión de la convocatoria;

5) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de gozar de probidad y no haber sido sancionado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público cualquiera que haya sido la pena;

6) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no ser ministro de culto religioso alguno; y

7) Aceptación expresa de ser postulado al cargo honorífico de integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

Los requisitos señalados en los incisos 4), 5), 6) y 7) podrán acreditarse mediante un sólo documento suscrito por el aspirante, donde de manera expresa realice la declaración, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos y la aceptación del postulado.

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

1. Lugar y plazo para la presentación de documentación

La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad y en el Portal Oficial del Sistema DIF Estatal, y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

A. De manera física:

En las oficinas de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicadas en la calle Plutarco Elías Calles, 336, Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco, México. C.P. 86040.

Los documentos señalados en el numeral 3 de la Base Tercera, deben ser entregados en sobre cerrado, dirigido a la persona Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y con remitente de la institución u organización postulante. Se deberá incluir toda la documentación en formato PDF en un USB de uso exclusivo para este fin.

B. De manera electrónica:

I. En la dirección de correo electrónico: **infosipinnatabasco@gmail.com** con asunto: "Envío de candidaturas representantes de sociedad civil en el SIPINNA por parte de... (incluir nombre de la institución u organización que postula)".

II. La documentación señalada en la Base Tercera numeral 3, deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato PDF en el orden indicado en el mismo numeral.

III. Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 horas.

En ningún caso se otorgarán prórrogas.

2. Plazos para la recepción de las candidaturas

Las propuestas deben ser presentadas a partir del 20 de marzo de 2021, de manera física de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas o de manera electrónica hasta las 20:00 horas del día 03 de abril de 2021, fecha señalada como límite.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Capítulo Segundo, del Título Segundo del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, la selección de las cuatro personas representantes de la sociedad civil

que formarán parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se realizará conforme a las siguientes etapas:

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de las cuatro personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

A. Etapa de Verificación

Será llevada a cabo por la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que verificará que se presente la documentación completa de acuerdo con la Base Tercera.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente Convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

B. Etapa de Pre Selección

La Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes evaluará los perfiles de las y los aspirantes a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley, su Reglamento y la presente Convocatoria; para lo cual, además de considerar la documentación remitida, podrá solicitar, de manera justificada, a las personas candidatas la información, documentación, aclaraciones y/o entrevistas que estime necesarias.

Al término de los 15 días naturales siguientes al cierre de la Convocatoria la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dará a conocer el listado de las personas que cumplieron con los requisitos señalados a través del Portal Oficial del Sistema DIF Estatal.

C. Etapa de elección por parte de las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

De acuerdo al artículo 18, fracción III del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Tabasco, la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación

del listado al que se refiere la etapa anterior, someterá a consideración de los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que designen por mayoría de votos a los cuatro representantes de la sociedad civil, considerando los principios de equidad de género, representatividad y pluralidad, según el procedimiento que establece el artículo 18 del citado Reglamento.

SEXTA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En caso de que la lista fuese rechazada, no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley y en la presente Convocatoria, la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes emitirá una nueva Convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios, la cual se regirá por el mismo procedimiento y principios.

SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la elección se darán a conocer en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en la Entidad y en el Portal Oficial del Sistema DIF Estatal.

OCTAVA. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las cuatro personas designadas como representantes de la sociedad civil que formarán parte de Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aportó datos falsos o que incumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley o en la presente Convocatoria, la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes anulará la elección de dicha persona o personas en términos de la normativa aplicable.

NOVENA. TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados en el marco de la presente Convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

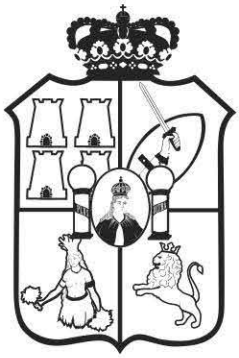

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: C4g21uFpvadtGrO/kFwek36ZsvkrOD0yceLunKgXLLsMYDE+vGJr3rVubOH46aJlzoNBhMFkVV
hb1xMYxY099spz8hQe52yOLLov73EOmPALl/RZZ8bJdjojciOkLt9GBCdFIwET9AAGUgoVV8Jjrl85w0L0GqHPB8q
0WTd+qA5e20Eze2luoTkLbSurHOxj14Ec7qV7z4Pw/e8kOV+bSG6v0kctgT3ejmBtBsi2zAUqH1Pkr45hca7jxeadjvQ
ETHzWBhahB0DF82z16ivv6dVeRkXUgwL3R90sCvm6aHX8uXIyb9NiNC5KufFKjcaikPnCw1fqEz/DyIci4vcK2A==